

REGLAMENTO PARA EL USO DE NICHOS EN LOS COLUMBARIOS

Parroquia (Templo) _____

DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso en participación, funcionamiento, conservación y vigilancia del Columbario (conjunto de Criptas) con que se cuenta.
- 2.- A él deberán sujetarse, tanto el Rector del Templo, como todas aquellas personas o familias que hayan adquirido en uso una o varias gavetas y muestren el certificado de Derechos de Uso, firmado y sellado por el Rector del Templo que corresponda a la fecha anotada.
- 3.- Son obligaciones del Rector del Templo realizar las siguientes actividades:
 - a.- Llevar Libro de Registro, donde aparezca: el Titular de uso, con su registro personal, así como el listado de depósitos (cenizas) que allí se tengan, donde se anote el nombre, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, fecha de la defunción, copia del acta de defunción y de cremación o exhumación.
 - b.- Mantener y conservar en condiciones de higiene y limpieza los columbarios, así como la seguridad de las capillas donde se encuentren las gavetas.
- 4.- En las Criptas, la limpieza, mantenimiento y conservación exterior estará a cargo del personal del Templo, y la interior, exclusivamente del Titular de Derechos de uso o bien de quien disponga, previo aviso, al Rector del Templo o al personal de Notaría.
- 5.- Al Titular o familiares **no les está permitido alterar la presentación exterior de las gavetas, con letreros o adornos.** La sobriedad de las puertas y el recubrimiento designado, manifiestan dignidad y elegancia que debe conservarse.
- 6.- El Titular o sus familiares podrán hacer sus visitas en horarios en que el Templo tenga abierta la Capilla donde se ubican las Criptas.
- 7.- Cada año, el Titular del uso de la Cripta, aportará una cuota simbólica, equivalente a 2(dos) salarios mínimos, que servirá, para el mantenimiento externo, y obtendrá un recibo.
- 8.- Para poder hacer uso de la Cripta deberá estar al corriente de sus mensualidades en el caso de los dos primeros años, y en lo sucesivo de sus cuotas anuales.
- 9.- En caso de que los 2(dos) primeros años de pagos mensuales no fueran realizados, el Titular pagará el 10% del saldo pendiente por demora; y deberá realizar el pago total para poder hacer uso de la Cripta.
- 10.- En caso de que los 5(cinco) primeros años el Titular no se presentara a realizar el pago total de la Cripta y sus cuotas anuales, el Titular y sus beneficiarios perderán el Derecho de Uso de la Cripta. El dinero aportado hasta esa fecha como depósito será entendido y tomado como donativo a la Parroquia (Templo).

11.- En caso de fallecimiento del Titular, bastará que sus beneficiarios asignados, según el orden marcado por el mismo Titular, muestre su acreditación para que se le otorgue el Título, previa firma de este Reglamento.

Se concede el uso en participación de la Cripta, con clave de ubicación (letra y número) _____
en el muro de _____
a nombre de (Titular) _____

FIRMAS

TITULAR

PARROCO
(Rector de Templo)

Sello

FECHA _____

c.c.p. Archivo Parroquia (Templo)

(EJEMPLO DE CONSTANCIA)

PARROQUIA _____

**CONSTANCIA
DE SERVICIO DE CUSTODIA DE RESTOS
EN LUGAR SAGRADO.**

A favor del Señor (a):

con domicilio (calle, número, colonia, ciudad) en:

Teléfono: _____

Concediéndole el uso del Nicho _____

para alojar urnas conteniendo cenizas producto de la incineración de restos humanos.

El Nicho se encuentra ubicado en el muro de _____

del área de criptas.

En caso de fallecimiento, cedo mis Derechos de esta Cripta en el siguiente orden:

1.- _____

2.- _____

Lugar y fecha de expedición _____

Sello

PARROCO
(Rector de Templo)

Recibí de acuerdo en todo lo indicado en este reglamento

Nombre y firma